

AUTORIZA TRASLADO DE PUESTO EN
FERIA PERSA ZAPADORES
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA
RECOLETA,

08 OCT. 2015

DECRETO EXENTO N° 3 026

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue ; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Rosa Ester Ubilla Quintul, en la cual solicita traslado de puesto en feria persa Zapadores, con ingreso N°689 de fecha 31 de agosto de 2015 ; informe inspectivo favorable de fecha 24 de septiembre de 2015; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 29 de septiembre de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al traslado de Puesto en Feria Persa Zapadores al contribuyente que a continuación se indica, a partir del 2° semestre del 2015.

RUT	PATENTE	NOMBRE	UBICACION	TRASLADO
[REDACTED]	5-106912	Rosa Ester Ubilla Quitul	Puesto N° 720	Puesto N° 716

2.- La sección de cobros y enrolamientos será encargada de ingresar al sistema computacional la modificación antes mencionada.

3.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JRR/VCM/mcra
01.10.2015 / Ingreso N° 689